



Educación
Secretaría de Educación Pública



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EMPLEABILIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, **MONJA ROJA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR **ANTIA VÁZQUEZ FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“MONJA ROJA”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. El presente Convenio de Colaboración resulta pertinente y estratégico en el contexto actual del mercado laboral mexicano, donde la vinculación efectiva entre la formación técnica y las necesidades del sector productivo representa un desafío y una oportunidad fundamental. CONALEP, como institución líder en la formación de técnicos profesionales, requiere mecanismos innovadores y eficientes que garanticen que sus egresados accedan a oportunidades laborales de calidad que correspondan a su perfil y formación. La integración con Elvia permite aprovechar tecnologías avanzadas de matching y gestión de vacantes, multiplicando el alcance y la efectividad de plataforma de empleabilidad institucional sin comprometer su autonomía ni su papel rector en la vinculación laboral.

Segundo. Los beneficios de esta colaboración son múltiples y tangibles para todas las partes involucradas. Para los estudiantes y egresados de CONALEP, se traduce en acceso ampliado a oportunidades laborales diversificadas, acompañamiento personalizado en su proceso de búsqueda de empleo, y herramientas tecnológicas que facilitan la preparación de perfiles profesionales competitivos. Para CONALEP como institución, representa la optimización de sus recursos de vinculación, la obtención de métricas precisas sobre colocación laboral, y el fortalecimiento de su posicionamiento como formador de talento técnico altamente empleable. Para el sector empresarial, garantiza acceso eficiente a un pool de talento técnico calificado y verificado, reduciendo tiempos y costos en procesos de reclutamiento.

Tercero. La estructura de colaboración propuesta en este Convenio se fundamenta en principios de complementariedad, transparencia y beneficio mutuo, estableciendo claramente que la integración tecnológica no genera obligaciones económicas directas para CONALEP Nacional, mientras que los servicios especializados de acompañamiento a nivel estatal quedan sujetos a acuerdos específicos con las entidades descentralizadas. Este modelo permite una implementación flexible y escalable, respetando la estructura organizacional de CONALEP y garantizando que cada entidad estatal pueda evaluar y decidir sobre la incorporación de servicios adicionales según sus necesidades,



Initial
AVF

Initial
DO

Initial
ARO



Educación
Secretaría de Educación Pública



capacidades y prioridades particulares, asegurando así una colaboración sostenible y adaptada a las realidades regionales.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica,



Initial
AVF

Initial
DO

Initial
ARO

Convenio General de Colaboración CONALEP-MONJA ROJA, S.A.P.I.

CGC/DVS/47/2025

Página | IPAGE

1*

MERGEFORMAT

3



Educación
Secretaría de Educación Pública



según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.

- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "MONJA ROJA" QUE:

- II.1. Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta con la Escritura Pública Número 35, 201, de fecha 30 de julio de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario Público Número 238 de la Ciudad de México.
- II.2. La C. Antia Vázquez Fernández, acredita su personalidad y facultades con la Escritura antes citada se identifica con pasaporte
- II.3. El poder otorgado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave alfanumérico MRO250731FY3 y señala como domicilio fiscal en calle Tabasco, número 14581, lote 1, Conkal, Yucatán, y para efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Horacio 1425 interior 202 Polanco II, Miguel Hidalgo, Ciudad de México



Initial
AVF

Initial
DO

Initial
ARO

Convenio General de Colaboración CONALEP-MONJA ROJA, S.A.P.I.

CGC/DVS/47/2025

Página | IPAGE

1*

IMERGEFORMAT

3



Educación
Secretaría de Educación Pública



- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto: Diseñar, desarrollar, implementar, operar y administrar programas, proyectos, plataformas y estrategias orientadas a la vinculación laboral entre instituciones educativas de nivel medio superior y superior, tales como preparatorias, bachilleratos, universidades, centros de educación técnica y tecnológica, y personas físicas o morales del sector público o privado que ofrezcan vacantes laborales, prácticas profesionales, estadías, programas de formación dual u otras modalidades de integración al mercado de trabajo.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece los compromisos y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para fortalecer la vinculación laboral de estudiantes y egresados de CONALEP, mediante la integración tecnológica entre la plataforma de empleabilidad de CONALEP y la plataforma Elvia. Esta alianza estratégica busca ampliar las oportunidades de empleo para el talento técnico, optimizar los procesos de colocación y proporcionar acompañamiento especializado que mejore la empleabilidad de los estudiantes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

1. Garantizar el cumplimiento estricto de la normativa en materia de protección de datos personales, implementando medidas técnicas y administrativas que aseguren la confidencialidad, integridad y seguridad de la información de estudiantes, egresados y empresas compartida en el marco de esta colaboración.
2. Desarrollar estrategias conjuntas de comunicación para promover entre los estudiantes, egresados y empresas los beneficios de la vinculación laboral mediante la integración de ambas plataformas, utilizando canales institucionales y digitales apropiados.



Initial
AVF

Initial
DO

Initial
ARO



Educación
Secretaría de Educación Pública



3. Mantener un sistema de reporte transparente y accesible que permita a ambas partes conocer en tiempo real los indicadores clave de desempeño, incluyendo número de vacantes gestionadas, vinculaciones exitosas, tiempo promedio de colocación y tasas de retención laboral.
4. Establecer mecanismos de comunicación directa y colaborativa para la resolución oportuna de cualquier desacuerdo, controversia o situación no prevista que pudiera surgir durante la vigencia del convenio, privilegiando el diálogo y la buena fe entre las partes.
5. Reconocer el valor estratégico de la colaboración, destacando que la alianza entre CONALEP y MONJA ROJA representa un modelo innovador de vinculación laboral que beneficia al talento técnico mexicano, al sector productivo y al desarrollo económico del país, manteniendo en todo momento el respeto a la autonomía e identidad institucional de cada parte.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”.

1. Facilitar a MONJA ROJA el acceso técnico a la información de su plataforma de empleabilidad nacional, mediante integración directa a través de Web Services, APIs o protocolos de intercambio de información en batch (como SFTP), bajo estrictos protocolos de seguridad y privacidad de datos.
2. Garantizar el flujo oportuno y actualizado de las vacantes laborales publicadas en su plataforma de empleabilidad hacia la plataforma Elvia, estableciendo protocolos claros de sincronización y actualización de información.
3. Promover activamente la colaboración con los Colegios Estatales, facilitando la comunicación y coordinación necesaria para la implementación efectiva del modelo de colaboración a nivel nacional.
4. Mantener actualizada la información de los perfiles académicos y técnicos de sus estudiantes y egresados, asegurando la calidad y veracidad de los datos compartidos con la plataforma Elvia.
5. Comunicar y promover entre sus estudiantes y egresados la existencia de la plataforma Elvia como herramienta complementaria para su vinculación laboral, mediante canales oficiales de comunicación institucional.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MONJA ROJA”

1. Abstenerse de realizar cualquier cobro a CONALEP Nacional por concepto de integración tecnológica, acceso a la plataforma Elvia, o facilitación general de vinculación laboral de estudiantes provenientes de entidades donde se haya formalizado convenio específico con la entidad descentralizada.
2. Desarrollar, implementar y mantener la integración tecnológica entre su plataforma Elvia y la plataforma de empleabilidad de CONALEP, asegurando compatibilidad, estabilidad y seguridad en el intercambio de información.



Initial
AVF

Initial
DO

Initial
[Firma]

Initial
ARO

Convenio General de Colaboración CONALEP-MONJA ROJA, S.A.P.I.

CGC/DVS/47/2025

Página | IPAGE

1/1

MERGEFORMAT

3



Educación
Secretaría de Educación Pública



3. Brindar servicios de acompañamiento integral a los estudiantes de CONALEP que incluyan: soporte vía WhatsApp, asesoría para elaboración y optimización de currículums vitae, preparación para entrevistas laborales, y validación de conocimientos técnicos, en aquellos Estados donde se formalice convenio específico con la entidad descentralizada.
4. Mantener transparencia absoluta en todas las operaciones relacionadas con la vinculación laboral de estudiantes de CONALEP, proporcionando acceso a dashboards, reportes y análisis de resultados de manera periódica.
5. Implementar y mantener medidas técnicas y administrativas de seguridad que garanticen la protección, confidencialidad e integridad de los datos personales de estudiantes, egresados y empresas, en estricto cumplimiento con la legislación vigente en materia de protección de datos.
6. Proporcionar capacitación necesaria al personal de CONALEP designado como enlace, así como soporte técnico continuo para el óptimo funcionamiento de la integración tecnológica y resolución de incidencias.
7. Desarrollar y poner a disposición de los vinculadores locales de CONALEP herramientas tecnológicas de gestión de vacantes que faciliten y potencien su labor de vinculación laboral a nivel estatal.

QUINTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **“MONJA ROJA”**

Antía Vázquez Fernández, Directora General

Teléfono: +52 55 3999 5484

Domicilio: Horacio 1425, Apt 202, Polanco Sección II, Miguel Hidalgo, CDMX

Correo electrónico: antia@ginia.io

Por **“EL CONALEP”**

Cargo: Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre no. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SEXTA. VIGENCIA.



Initial
AVF

Initial
DO

Initial
ARO

Convenio General de Colaboración CONALEP-MONJA ROJA, S.A.P.I.

CGC/DVS/47/2025

Página | IPAGE

1*

INTEGRIFORMAT

3



Educación
Secretaría de Educación Pública



El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de un año, que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"MONJA ROJA"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"MONJA ROJA"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"MONJA ROJA"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"** quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"MONJA ROJA"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Initial
AVF

Initial
DO

Initial
ARO

Convenio General de Colaboración CONALEP-MONJA ROJA, S.A.P.I.

CGC/DVS/47/2025

Página | PAGE

1*

MERGEFORMAT

3



Educación
Secretaría de Educación Pública



Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **“LAS PARTES”** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES



Initial
AVF

Initial
DO

Initial
ARO



Educación
Secretaría de Educación Pública



Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPO.

“EL CONALEP” y **“MONJA ROJA”** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2025.

POR **“EL CONALEP”**

Firmado por:

1C93403C44AC4D9...

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR **“MONJA ROJA”**

Signed by:

7D6839CC4D304EC...

ANTIA VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL





Educación
Secretaría de Educación Pública



TESTIGOS

Firmado por:

189F04C6971842A...

LIC. DAMIAN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

Firmado por:

6699153A3E2946B...

Alejandro Reyes Ogazón
Director de Ventas, Ginia

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EMPLEABILIDAD QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y MONJA ROJA, S.A.P.I., DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena